

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 033 -2020/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana,

05 FEB 2020

**VISTOS:** el Informe N° 024-2020/GRP-401000-401300-401340-401470 de fecha 22 de enero del 2020 del Encargada del Área de Contrataciones; el Informe N° 109-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 03 de febrero del 2020 de la División de Obras; el Memorando N° 047-2020/GRP-401000-401400 de fecha 03 de febrero del 2020 del Sub Director Regional de Infraestructura; y el Informe N° 30-2020/GRP-401000-401100 de fecha 04 de febrero de 2020 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 024-2020/GRP-401000-401300-401340-401470 de fecha 22 de enero del 2020, la Encargada del Área de Contrataciones, da por concluida la fase de expresión de interés N° 4298 correspondiente a la contratación de la Supervisión de la Obra **"RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PEI-110 EMP PE-3N (DIV. ESPINDOLA)- EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**, con Código Único de Inversión N° 2450668;

Que, mediante Informe N° 109-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 03 de febrero del 2020, el Ing. Arnaldo Palacios Lloclla, ha elaborado los Términos de Referencia para la contratación de la Supervisión de la Obra **"RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PEI-110 EMP PE-3N (DIV. ESPINDOLA)- EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**, por un valor S/. 944,067.36 (Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Sesenta y Siete con 36/100 Soles) y el plazo de servicio de la Supervisión de la Obra es de (300) días calendarios, de los cuales (270) días calendarios será para la ejecución de la Obra y (30) días calendarios para la liquidación final;

Que, mediante Memorando N° 047-2020/GRP-401000-401400 de fecha 03 de febrero de 2020 el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional emita el acto resolutorio y **APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA** para Supervisión de Ejecución de Obra **"RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PEI-110 EMP PE-3N (DIV. ESPINDOLA)- EL MOLINO-**

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G.

033 -2020/GOB. REG. PIURA-

Sullana, 10 5 FEB 2020

**SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA”;**

Que, mediante informe N° 30-2020/GRP-401000-401100 de fecha 04 de febrero del 2020, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que corresponde **APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA** para Supervisión de Ejecución de Obra **“RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PEI-110 EMP PE-3N (DIV. ESPINDOLA)- EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA”**, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, mediante el Decreto Supremo N° 071-2018, establece que “El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Culminada la fase de expresión de intereses y hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, con informe técnico del área usuaria se debe precisar, adecuar o mejorar el alcance del requerimiento. Dicho informe se publica en el SEACE;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura y División de Obras de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 01 de enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI “Descentralización de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura, y su modificatoria;

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 033 -2019/GOB. REG. PIURA-  
GSRLLCC-G.

Sullana,

05 FEB. 2020

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA para Supervisión de Ejecución de Obra "RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PEI-110 EMP PE-3N (DIV. ESPINDOLA)- EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", por un valor S/. 944,067.36 (Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Sesenta y Siete con 36/100 Soles) y el plazo de servicio de la Supervisión de la Obra es de (300) días calendarios, de los cuales (270) días calendarios será para la ejecución de la Obra y (30) días calendarios para la liquidación final, incluidos los impuestos de ley, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Asesoría Legal y Administración; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Ing. Fernando Ruidias Ojeda  
GERENTE SUB REGIONAL

